



MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

Managua, Nicaragua

CURRÍCULUM VITAE
JOSÉ CUADRA CHAMORRO

DATOS PERSONALES

Nacido: en Granada, Nicaragua el 16/03/1955
Titulo: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
Estado Civil: Soltero

CARGOS DESEMPEÑADOS

1980-1981 **Asesor Legal de la Dirección Superior**
Ministerio de Construcción y Transporte de Nicaragua

1981-1985 **Gerente de Tráfico Aerónica**
Miami, USA

1985-1987 **Consejero Comercial**
Embajada de Nicaragua en México

1988 **Encargado de Negocios (a.i.)**
Embajada de Nicaragua en México

1989-1991 **Gerente General de Exportación e Importación**
Joma Internacional, Miami, USA

1992-1995 **Asesor de la Presidencia**
Presidencia de la República de Nicaragua

1995-1997 **Secretario General**
Presidencia de la República de Nicaragua

1997-1998 **Embajador de Nicaragua ante la Santa Sede**
Embajador de Nicaragua ante la Orden Soberana Militar de Malta;
Representante Permanente de Nicaragua ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA)

1999 **Consultor**
Comisión de Promoción Social Arquidiocesana (COPROSA), Nicaragua

2000-2002 **Vicepresidente de Mercadeo y Servicio al Cliente**
Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Nicaragua

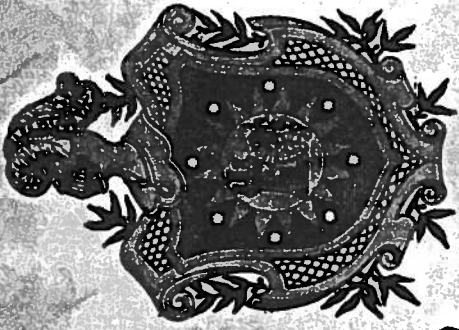
2002-2006 **Embajador de Nicaragua ante la República de Italia y**
ante la República de Grecia, la República de Chipre y la República de Hungría;
Embajador Representante Permanente ante las Organizaciones de las Naciones Unidas en Italia: Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO);
Embajador y Gobernador Propietario ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA);
Embajador y Representante Permanente ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA);

2006-2007 **Embajador de Nicaragua ante los Estados Unidos Mexicanos**

2007-2008 **Embajador de Nicaragua ante la Santa Sede.**

CONDECORACIONES

- 1) GRAN CRUZ DEL HONOR otorgada por el Gobierno de Alemania;
- 2) CRUZ DE GRAN OFICIAL (I clase) de la Orden de Estrella a la Solidaridad otorgada por el



La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

POR CUANTO:

El Señor José Cuadra Chamorro natural de Granada, Departamento de Granada República de Nicaragua, ha aprobado el Examen Central de Grado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme las disposiciones vigentes, según consta en Acta de las nubes de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos setenta y nueve

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las mismas se le extiende este TITULO de

LICENCIADO EN DERECHO

para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

[Signature]

EL DECANO DE LA FACULTAD

[Signature]

EL INTERESADO

[Signature]

REGISTRADO AL FOLIO 103 PARTIDA NO. 203

DEL LIBRO RESPECTIVO

LEON, 14 DE DICIEMBRE DE 1979

[Signature]
SEAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Nº 24

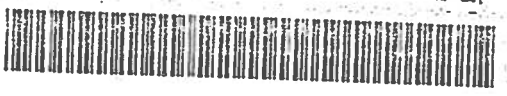
REPUBLICA DE NICARAGUA
 CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
 CEDULA DE IDENTIDAD
 201-160355-0004E

NOMBRES: JOSE
 APELLIDOS: CURRERA
 CHAMORRO



VAL: 14-12-1999 AL 14-12-2009

NACIDO EL: 16-03-1955
 LUGAR:
 GRANADA
 SEXO: M
 EDAD:
 CARR. VIEJA LEON V.L-3
 MANAGUA
 MANAGUA
 MANAGUA



**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



ACUERDO PRESIDENCIAL N° 356-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado José Cuadra Chamorro, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Santa Sede.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de septiembre del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.


DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua. It is circular with a double border. The outer ring contains the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA" at the top and "REPUBLICA DE NICARAGUA" at the bottom. Inside the ring is a central emblem featuring a pyramid and the words "AMERICA CENTRAL".

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 355-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado Saúl Arana Castellón, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Japón.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de septiembre del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 356-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado José Cuadra Chamorro, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Santa Sede.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de septiembre del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION PRO DESARROLLO INTEGRAL
DEPARTAMENTO DE GRANADA (FUNDIGRA)**

Reg. No. 10612. - M. 2123288. - Valor CS 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos setenta y nueve (3479), del folio número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro al folio número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (4344-4355), Tomo: II, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION PRO DESARROLLO INTEGRAL**

DEPARTAMENTO DE GRANADA" (FUNDIGRA). Conforme autorización de Resolución del dos de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cinco (55), protocolizado por el Licenciado Ariel Antonio Pérez Arcia, el día seis de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DEPARTAMENTO DE GRANADA (FUNDIGRA).- CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO): ARTO 1. NATURALEZA: La Fundación es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, filosófica, cultural, pedagógica, con Personalidad Jurídica, patrimonio y gobierno propio. ARTO 2: DENOMINACION: La Fundación se denomina "FUNDACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DEPARTAMENTO DE GRANADA", pudiendo indicarse en forma abreviada por las siglas "FUNDIGRA" para con los asociados, autoridades, y terceras personas, sean estos nacionales o extranjeros, cualquiera de ellas será suficiente para su identificación y efectos legales. ARTO 3.- DURACION: La Fundación será de duración indefinida y comenzará a funcionar, una vez que obtenga su Personalidad Jurídica. Se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos y en el Acta Constitutiva.- ARTO. 4. DOMICILIO: El domicilio o Sede Central de la Fundación será la Ciudad de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales y oficinas, en cualquier parte del territorio nacional y fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): ARTO. 5.- La Fundación de conformidad con la Cláusula Tercera de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, tendrá los siguientes fines y objetivos: Tendrá por fin principal promover el desarrollo Integral del campo y la ciudad, en la búsqueda de alternativas sostenibles y en armonía con la naturaleza y los recursos naturales. Serán sus objetivos específicos los siguientes: 1) Lograr por todos los medios a su alcance la institucionalización de programas de asistencia técnica, capacitación y financiamiento dirigidas al desarrollo de proyectos ligados al trabajo urbano y rural en áreas de salud, desarrollo agrícola, entre otros; 2) Impulsar, desarrollar y ejecutar obras de progreso en la comunidad productiva; 3) realizar en todos los ámbitos, obras sociales en provecho de la comunidad; 4) Gestionar y obtener en calidad de donación y financiamiento recursos financieros, técnicos y humanos orientados a la consecución del fin principal de la Fundación; 5) Mantener coordinación y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales en favor de los programas y proyectos que ejecute la Fundación. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES) ARTO. 6. La FUNDACION PRO DESARROLLO INTEGRAL DEPARTAMENTO DE GRANADA (FUNDIGRA), estará compuesta por el conjunto de sus asociados los cuales podrán ser Miembros Fundadores: Activos y Honorarios. ARTO 7. Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. ARTO. 8. Son miembros Activos: Las personas adultas y adolescentes que por su identificación con los fines de la Fundación, su trabajo, dedicación, colaboración personal voluntariamente su ayuda relevante a la misma y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por simple mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva, es decir la mitad más uno. Los asociados gozarán de los derechos que le confiere la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. ARTO. 9. Son Miembros Honorarios: Las personas de relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General, estas personas pueden ser físicas o jurídicas, estos miembros no tienen más que carácter consultivo. ARTO. 10.- Los Miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación. ARTO. 11. La calidad de miembros se pierde por renuncia, por muerte, o cuando la persona actué en contra de los principios y objetivos